



*“2026, Año de Margarita Maza Parada”*

## Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[No. de edición: 1835 Tomo I – Ciudad de México, jueves 9 de abril de 2026](#)

### **Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. (Modificación)**

#### **Datos de localización en la versión impresa: Página 2.**

Decreto por el que se **reforman**, la fracción XV del artículo 16; y el primer párrafo del artículo 40, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

El Gobierno de la Ciudad de México, contará con 360 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones a los reglamentos y el marco normativo regulatorio de la ciudad.

### **Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. (Modificación)**

#### **Datos de localización en la versión impresa: Página 4.**

Decreto por el que se **reforman** los artículos 19 fracción VIII, 20 fracciones V y VII, 86, fracción XIX, numeral 3, 176 párrafo tercero y el 213 fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### **Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Ley de Sociedades Mutualistas de la Ciudad de México. (Modificación)**

#### **Datos de localización en la versión impresa: Página 6.**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y  
COMPILACIÓN DE LEYES

---

Decreto por el que se **reforman** la fracción VI del artículo 3; y los artículos 8 y 38 de la Ley de Sociedades Mutualistas de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.